



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

## INFORME DE SEGUIMIENTO

# Gobierno Regional de Valparaíso Servicio Nacional de Turismo Región de Valparaíso

Número de Informe: 1.169/2015  
19 de agosto de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 84/2016  
REFS.: N°s 500.484/2016  
MAC 500.577/2016  
504.850/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 1.169,  
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS  
TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR EL  
GOBIERNO REGIONAL AL SERVICIO  
NACIONAL DE TURISMO, AMBOS DE LA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 19 AGO. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1.169, de 2015, sobre auditoría a las transferencias efectuadas por el Gobierno Regional de Valparaíso -GORE- al Servicio Nacional de Turismo de Valparaíso -SERNATUR-, con cargo a las partidas presupuestarias identificadas en el subtítulo 33, ítem 03, asignaciones 238 y 244, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de mayo de 2015, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue doña Marcela Abarca Carrasco.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 1.169, de 2015, los oficios N°s 10.873 y 12.142, ambos de 2016, que reconsideran parcialmente las observaciones contenidas en el aludido informe, y las respuestas de los servicios a dicho documento, remitidos mediante los oficios N°s 1.613 y 2.275, ambos del GORE, y N° 214, del SERNATUR, todos de 2016, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad fiscalizada, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA  
CONTRALOR REGIONAL (S)  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1.- OBSERVACIÓN QUE SE SUBSANA

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I - 1.3 Sobre manual de conducta y código ético.	Se advirtió que el GORE no cuenta con un manual de ética y conducta del personal, que contenga instrucciones sobre la integridad que deben mantener los directivos y subordinados, de conformidad con lo establecido en el numeral 30, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General.	El servicio señala que mediante resolución exenta N° 370, de 2016, se aprobó el Manual de Ética del Gobierno Regional de Valparaíso. Agrega, que a través de dos jornadas de trabajo se dio a conocer dicho manual a las Divisiones de Análisis y Control de Gestión y de Administración y Finanzas, acompaña set fotográfico.	Se evidenció que dicho manual establece lineamientos de conductas que deben tener los funcionarios ante determinadas situaciones de un modo ético y probo.	En atención a que el GORE adoptó las medidas requeridas, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 1.5 Sobre procesos disciplinarios pendientes	Se constató la existencia de 11 procesos disciplinarios en el GORE de Valparaíso, comprobándose que, en algunos casos, dichos procesos superan los 100 días, alcanzando uno de ellos a contabilizar 1.255 días, situación que no se ajusta a los plazos prescritos en el artículo 135, de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.	El GORE informa que mediante resolución exenta N° 2.132, de 15 de diciembre de 2015, se instruyó un sumario administrativo, para determinar las responsabilidades por la dilación de los 11 procesos disciplinarios, el cual se encuentra en etapa indagatoria.	Consultado sobre la materia, el servicio señaló que los 11 procesos disciplinarios se encuentran en las diligencias finales, y el ordenado por resolución exenta N° 2.132, de 2015, está en la etapa indagatoria.	Conforme a lo expuesto, se mantiene lo observado.	El GORE deberá a la brevedad, adoptar las medidas tendientes a afinar los aludidos procedimientos sumariales, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.
I - 1.7 Sobre los datos proporcionados para la auditoría	Los datos entregados por el GORE, relacionados con el detalle de los saldos de los proyectos en revisión, se encuentran clasificados erróneamente, al constatar que la suma de \$555.725.770 asociados al programa Código BIP N° 30137789-0, corresponden a transferencias del Código BIP N° 30345622-0, situación que incumple el numeral 43, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la documentación sobre transacciones debe ser completa y exacta, facilitando su seguimiento.	El Gobierno Regional expresa que lo ocurrido se debió a que el informe de rendición del mes de abril de 2015 enviado por SERNATUR, contenía un archivo Excel con el listado de las actividades y montos correspondientes a la rendición de gastos del Programa 30345622-0, situación que fue informada a través del oficio N° 143, de 2015, que contenía el Informe de Revisión de Rendición N° 6, a SERNATUR.	Se verificó que el GORE solicitó a SERNATUR mediante oficios N° 143 de 2015 y 2.154 de 2016, aclarar la rendición de cuentas correspondiente al mes de abril de 2015 del programa Código BIP N° 30137789-0, toda vez que en su rendición se estaban rindiendo gastos del proyecto Código BIP N° 30345622-0, lo que a la fecha no ha sido aclarado.	Si bien esa entidad ha adoptado medidas, éstas no permiten subsanar lo objetado.	Se reitera al GORE que deberá regularizar las partidas clasificadas erróneamente, lo que será verificado en una futura fiscalización.
III - 1.2 Sobre actividad "Fiesta pescado frito y noche veneciana".	El SERNATUR pagó a doña Claudia Varas Quintana un total de \$24.100.000, suma que incluye, entre otros, la cantidad de \$9.520.000, por arriendo de 5 embarcaciones, con su respectiva decoración, desembolso que resultó impropio, toda vez que se verificó que tales servicios de arriendo de lanchas no fueron realizados y que, a cambio, la señora Varas Quintana adquirió los ingredientes para la preparación del pescado frito y las empanadas, sin contar con la aprobación del SERNATUR y que el proyecto no contemplaba ítems de alimentación.	El servicio informa que solicitó la reconsideración de esas materias a esta Contraloría Regional mediante oficio N° 209, de 2016, por lo que está a la espera de su respuesta.	Es menester señalar que a través del oficio N° 12.145, de 2016, de este origen, se desestimó la solicitud de reconsideración de SERNATUR.  No obstante, a la fecha del presente informe el SERNATUR no ha restituido esos recursos al GORE.	En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación.	SERNATUR deberá restituir las sumas de \$9.520.000 y \$892.000, al Gobierno Regional de Valparaíso, correspondiendo a este último, agotar las medidas para requerir la devolución de tales recursos, todo lo cual será verificado en una próxima fiscalización.
III - 1.5 Sobre rendición actividad "Regata Francisco Coloane".	La rendición de la actividad "Regata Francisco Coloane" adjudicada mediante la orden de compra N° 1870-18-CM15, por \$14.480.000, no cuenta con los antecedentes que acrediten el gasto ascendente a \$892.000, correspondiente a desembolsos en pasacalles y gigantografías.				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III - 1.6 letra a) Sobre actividad "Trilla a yegua suelta".	En la actividad "Trilla a yegua suelta", se advirtió que no se presentó el grupo musical "Los Kuatorros del Sur", que tenía un costo asociado por un monto de \$1.250.000, constatándose que dicha actividad no se llevó a cabo según lo planificado, siendo la presentación artística realizada por el grupo musical "Los Renegados".	El SERNATUR no se pronunció sobre estas materias.	Al respecto, doña Jenny Ramos Guerrero, Inspectora de Servicios Turísticos, informó que por medio de la carta N° 7, de 2016, solicitó a la empresa Bendita Productora aclarar los motivos de la contratación del grupo "Los Renegados", quién a la fecha no ha dado respuesta. Agrega, que se pidió una cotización al grupo "Los Kuatorros del Sur", la cual excede del monto rendido por la productora para los dos grupos que fueron contratados, y atendido a que el monto rendido no se encuentra desagregado por grupo musical no es posible determinar el costo de cada uno.	Sin perjuicio de las medidas adoptadas, se mantiene lo objetado.	Se reitera a SERNATUR que deberá determinar si la contratación del grupo "Los Renegados" significó un menor costo para la empresa Bendita Productora, y si procede, solicitar a la aludida productora el reintegro del monto pagado en exceso y proceder a su devolución al Gobierno Regional. En cuanto al arriendo de la carpa, se deberá devolver el monto respectivo al aludido GORE, todo lo cual será verificado en una posterior fiscalización.
III - 1.6 letra b) Sobre actividad "Trilla a yegua suelta".	El ítem carpas de la actividad "Trilla a yegua suelta" señala la contratación de 3 carpas camarines de 3x3, por \$240.000, sin embargo se comprobó el arriendo de solo 2 carpas.		Sobre la materia, la señora Ramos Guerrero, indicó que en la mencionada carta N° 7, de 2016, también se solicitó a la empresa Bendita Productora la restitución de los recursos por el arriendo de la carpa, y que a la fecha no han tenido respuesta.		
III - 1.7 Sobre gastos de alimentación, alojamiento y transporte en actividades que indica.	La señora Claudia Varas Quintana rindió a SERNATUR, con cargo a las actividades Cierre de semana Ventanina, Triatlón, Día del Buzo, Cristo Sumergido y Feria Gastronómica y Costumbrista, la suma total de \$6.726.500, gastos relacionados con servicios de alimentación, transporte y alojamiento, sin embargo, de la documentación adjunta a su rendición de cuentas no se indica el nombre de las personas a quienes se atendió, lo cual no armoniza con el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.	El SERNATUR informa que solicitó la reconsideración de lo observado mediante oficio N° 209, de 2016, a esta Sede Regional, por lo que está a la espera de su respuesta.	Al respecto, cabe hacer presente que mediante oficio N° 12.145, de 2016, de este origen, se reconsideró lo objetado a las actividades Cierre de la semana Ventanina, Día del Buzo y Cristo Sumergido, por el monto de \$ 3.080.000, no obstante, se mantuvo lo observado en las actividades Triatlón y Feria Gastronómica y Costumbristas, por la suma de \$3.646.500.	En virtud que a la fecha del presente informe SERNATUR no ha restituido los fondos al GORE, se mantiene lo observado.	SERNATUR de Valparaíso deberá devolver la suma de \$3.646.500 al GORE, lo que será validado en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III - 3 Sobre actividad "Feria Ecosustentable 2014, Parque Quebrada Verde"	<p>El GORE aprobó la rendición de cuentas de la actividad "Feria Ecosustentable 2014, Parque Quebrada Verde", ejecutada por la Municipalidad de Valparaíso, por un monto de \$20.000.000, la cual adjunta la factura N° 86, del proveedor Sociedad Comercial Jorge Flores y Cia. Limitada, por igual suma, y el decreto alcaldicio N° 48, de 2014, de dicha entidad edilicia.</p> <p>A su vez, se verificó que tal actividad también fue ejecutada por el mismo proveedor y rendida como gasto por la Corporación de Arte, Cultura y Turismo de Valparaíso -cuyo representante legal es el señor Jorge Castro Muñoz, Alcalde de la Municipalidad de Valparaíso-, con cargo al FNDR 2% de Cultura, a través del proyecto denominado "Valparaíso Identidad, Capital Cultural de Chile", a través de la factura N° 87, por la suma de \$9.000.000, y el precitado decreto alcaldicio N°48, de 2014.</p> <p>Lo señalado, infringe lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 18.575, 56 de la ley N° 10.336 y el decreto ley N° 1.263, de 1975.</p>	<p>El GORE señala que por oficios N°s 1.132 y 1.850, ambos de 2016, ha solicitado el reintegro de dichos recursos a la Corporación de Arte, Cultura y Turismo.</p>	<p>La Jefa del Departamento de Control de Gestión, del GORE indicó que a la fecha del presente informe, la Corporación de Arte Cultura y Turismo de Valparaíso no ha reintegrado esos recursos, por lo que se reiteró a través del oficio N° 1.850, de 2016.</p>	<p>En consecuencia, se lo mantiene observado.</p>	<p>El GORE deberá realizar las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas observadas, lo que será constatado en una posterior fiscalización.</p>
III - 4 Sobre actividad "ATP Tenis Viña del Mar 2014".	<p>Se comprobó que SERNATUR aprobó mediante resolución exenta N° 37, de 2014, un convenio de colaboración con la Fundación de Jaime Fillol Basabe, para ejecutar con cargo al programa FNDR la actividad turística "ATP Tenis Viña del Mar 2014", procediendo mediante el egreso N° 161.887, de 2014, a pagar la suma de \$100.000.000, sin contar con la aprobación del GORE, vulnerando así lo establecido en el numeral 4.2, letra a), del "Programa Difusión, Fomento y Promoción al Turismo Local y Regional, acción 2014".</p>	<p>El servicio manifiesta que por oficio N°113, de 2016, solicitó a esta Sede Regional la reconsideración de lo observado, por lo que está a la espera de su respuesta.</p>	<p>En cuanto a la reconsideración, cabe hacer presente que mediante oficio N° 10.873, de 2016, de este origen, se desestimó la solicitud de reconsideración requerida por SERNATUR.</p> <p>Sin embargo, a la fecha del presente informe, el SERNATUR no ha restituido los fondos al Gobierno Regional.</p>		<p>Se reitera a SERNATUR que deberá restituir la suma de \$100.000.000 al GORE, debiendo este último adoptar las medidas pertinentes para requerir dicha suma, lo que será verificado en una próxima auditoría.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III - 6 letra d) Sobre Programa de difusión de Productos Turísticos, Mercado Nacional e Internacional ejecutado por el SERNATUR de Valparaíso.	<p>Se constató que el SERNATUR contrató por medio de convenio marco ID 2239-7-LP10, a la productora Prolam Young &amp; Rubicam, para realizar la actividad denominada "Campañas comunicacionales y asesorías creativas", servicio que fue pagado mediante egreso N° 161900, de 2014, por la suma de \$7.159.145, comprobándose que la referida productora subcontrató el arriendo de 2 helicópteros, por un total de \$2.600.000, en circunstancias que dicho ítem de gasto no estaba contemplado el proyecto aprobado.</p> <p>En los proyectos código BIP N°s 30129193-0, 30137789-0 y 30130588-0, se advirtió que SERNATUR rindió en forma duplicada el pago de viáticos, de distintos funcionarios, por la suma total de \$264.461, lo que no se ajusta a lo contemplado en el decreto N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre reglamento de viáticos para la Administración Pública, y la citada resolución N° 759, de 2003.</p>	<p>El SERNATUR informa que solicitó la reconsideración de lo observado mediante oficio N° 209, de 2016, a esta Sede Regional, por lo que está a la espera de su respuesta.</p>	<p>Al respecto, mediante oficio N° 12.145, de 2016, de este origen, se desestimó la solicitud de reconsideración del gasto por el arriendo de helicópteros, no obstante, respecto de los viáticos duplicados se reconsideró la suma de \$ 230.623, atendido que los funcionarios restituyeron tales recursos.</p> <p>No obstante, a la fecha del presente informe, el SERNATUR no ha restituido los fondos al Gobierno Regional.</p>	<p>Se mantienen parte de las observaciones debido a que a la fecha no se ha regularizado lo objetado por esta Contraloría Regional.</p>	<p>SERNATUR deberá restituir la suma de \$2.600.000 al GORE, lo que será constatado en una posterior fiscalización.</p> <p>SERNATUR deberá solicitar el reintegro de la suma de \$33.838 y devolver dichos recursos al GORE, lo que será verificado en una posterior fiscalización.</p>
III - 8 Sobre financiamiento de pasejes privados.	<p>El SERNATUR en el marco de los programas Códigos BIP N°s 30137789-0 y 30130588-0, rindió al GORE gastos por la suma de \$9.703.200, correspondientes a 7 pasejes aéreos y 1 traslado terrestre, cuyos beneficiarios son empresarios privados que asistieron a ferias y workshops en el extranjero. Sin embargo, tales desembolsos no obedecen a los objetivos de los citados programas, lo que no se ajusta al artículo 2° de la ley N° 18.575, al artículo 56 de la ley N° 10.336 y al decreto ley N° 1.263, de 1975.</p>	<p>El SERNATUR expresa que a través del oficio N° 209, de 2016, solicitó reconsiderar lo objetado a esta Sede Regional, por lo que se encuentra a la espera de su respuesta.</p>	<p>Al respecto, se debe precisar que mediante oficio N° 12.145, de 2016, de este origen, se desestimó la solicitud de reconsideración de ese servicio.</p> <p>No obstante, a la fecha del presente informe, el SERNATUR no ha restituido los fondos al Gobierno Regional.</p>	<p>Por lo expuesto, se mantienen las observaciones.</p>	<p>Se reitera a SERNATUR que deberá restituir la suma de \$9.703.200, al GORE, lo que será validado en una posterior fiscalización.</p>
VI - 1, letras a), b), c) y d) Sobre actividades territoriales con cargo al Código BIP N° 30137789-0.	<p>Respecto a la actividad "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapanui Tapati 2014", se constató que la Municipalidad de Isla de Pascua rindió a SERNATUR, gastos efectuados con anterioridad a la firma del convenio; honorarios y colaciones pagados impropiedadmente a funcionarios municipales; y copias de boletas y facturas en formato computacional, en circunstancia que deben ser originales, por la suma total de \$80.298.450.</p>	<p>El SERNATUR informa que a través de los oficios N°s 394, de 2015, y 71, 132 y 309, todos de 2016, ha solicitado a la Municipalidad de Isla de Pascua el reintegro de dichos montos.</p>	<p>Al respecto, se evidenció que Fiscalía Nacional de SERNATUR, les manifestó por correo electrónico de 20 de julio de 2016, que debían reiterar nuevamente a esa entidad edilicia el reintegro de esos recursos, otorgando un plazo perentorio para ello.</p>	<p>En consecuencia, se mantiene lo observado.</p>	<p>SERNATUR deberá requerir el reintegro de esos recursos a la Municipalidad de Isla de Pascua, lo que será constatado en una futura fiscalización.</p>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONCLUSIONES

En merito de lo expuesto, cabe concluir que el Gobierno Regional de Valparaíso, realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

En lo referente a las observaciones de los numerales 1.1; 1.2; 1.3; 1.5; 1.7; 4; 6.letra d) y 8, del Acápite Examen de Cuentas contenido en el aludido informe, este Organismo de Control se encuentra sustanciando un sumario administrativo instruido mediante resolución exenta N° 23, de 16 de febrero de 2016, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos en ese documento.

Finalmente, se deja constancia que las observaciones de los numerales 1.2; 1.5; 1.7; 6.letra d); 7.letra b) y 8, del Acápite Examen de Cuentas contenido en el citado informe, respecto de las cuales se determinó la realización de un reparo, esta Sede Regional procederá a formular la demanda civil para ser presentada en el Tribunal de Cuentas de la Contraloría General de la República.

Remítase copia del presente informe al Intendente Regional de Valparaíso; a la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Valparaíso; a la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo de Valparaíso, y a las Unidades de Jurídica y Técnica de Control Externo, ambas de esta Sede Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe de Control Externo (S)  
Contraloría Regional Valparaíso  
Contraloría General de la República



